



Quarenta maravillas

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVILLAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Jumilla hana que el tiempo permitia su Condúz; y los ganos
que para ello puean opearse los supla por ahora con la renta
de república contra quien perdido lugar haya; y tanto para
poder sobvenir particular, como en los años que hay perdido
es a nivel de Inmortalidad. La Ciudad y Reyno renuncia se
phica al Rey. mande dar auto S. D. N. Alex. no solo el
temor de quillea perdido si tambien quanto se male velos
Capitulares y expediente auxilios y unan que sean con
sencian a vacar vex que en villa en quanto ha enax
supante ha Cumplido para que en el tiempo de hag
los Padronos Obratores de Contribuciones Incluyen los
a Sal, nombraudo auto esto lau Donna que sean ef
cualdo; y a Conis. los paco alatal Har. Panecio ef
tiene amista Comision de en un ma d'illa: y por el
Rex. femande se hagatodo como la villa lo tiene acordado
y seden por el pmo. Dño. o su Companero los Testimon
que se solicitan y sean Condenacionas aere anupio
y se señalen

Quinta y viose onene Ayuntamiento, una Coma orden al S.
Toxibis nomar Coronel al Dño. a Infanteria a Mur
y Prudencia de la suma de agrario venen Dño. fustha
prim. al qu. Dñe en qu. expura se le remitan Varas
bi monio Relatores alar quinta practica en los años
parados de setecientos noventa y quatro y noventa y cinco
y enxada la villa acordó que al mayor brevedad y en
modo posible se execute quanto perdido D. Sepublion
Quinta y viose Onene Ayuntamiento una Coma orden